



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



CTCP-10-00490-2016

Bogotá, D.C.,

Señor

LUIS ALBERTO TORRENEGRA

luistorrenegra77033874@hotmail.com

luistorrenegra@gmail.com



MinCIT

2-2016-006331 REF: 1-2016-004541
2016-04-22 07:18:57 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: LUIS ALBERTO TORRENEGRA

Asunto: Consulta 1-2016-004541

Destino: Externo

Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	11 de 03 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-216 -CONSULTA
Tema	Qué normatividad contable aplicar cuando el ente está regulado por dos Superintendencias

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

EL ente es una IPS privada que además está organizada bajo la estructura societaria de Cooperativa.

Como Cooperativa está bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidad que emitió la Resolución 1515 de 2001, con el fin de establecer un sistema contable uniforme para este tipo de empresa,

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a finales de noviembre del año en curso expidió el Catálogo Único de Formación con fines de supervisión, mediante la Resolución 2015110009615 también con la misma finalidad.

Como IPS esta entidad está bajo vigilancia, supervisión y control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo tanto (sic) debería aplicar para el diligenciamiento de su contabilidad, la Resolución 1474 de 2009, y todas aquellas que la reformen, adicionen o modifiquen, tal como la Resolución 1646 del mismo año.

Como ambas Superintendencias emiten resoluciones, es decir, tienen la misma fuerza vinculante por encontrarse al mismo nivel de jerarquía,

Pregunto:

¿Para el caso de esta empresa en particular qué plan de cuentas debe utilizar?

¿Con la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera, se debe adoptar tal taxonomía, desconociendo dichos planes de cuenta?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Para efectos de la elaboración de los estados financieros de propósito general, la entidad deberá aplicar el marco técnico normativo en el que haya sido clasificada la entidad, y que fueron compilados en los Decretos 2420 y 2496 del año 2015. También deberá atender los requerimientos de las autoridades de supervisión en los formatos que hayan sido establecidos por estas autoridades.

En lo relacionado con el plan de cuentas que debe ser utilizado, le recomendamos revisar el contenido de la orientación técnica No. 001 emitida por este Consejo, la cual puede ser obtenida en la página www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones, orientaciones técnicas.

Al elaborar los estados financieros de propósito general, la entidad podrá considerar la utilización de las taxonomías emitidas por el IASB, y que contienen estructuras de los estados financieros, de las notas y de información complementaria.

En lo relacionado con los catálogos de cuentas con fines de supervisión, estos son mecanismos utilizados por las Entidades de vigilancia, inspección y control para el desarrollo pertinente de su función y no obliga su aplicación en la estructura financiera y contable de cada entidad, dado que es potestad de cada una, definir su propia codificación para el ordenamiento contable interno. Ahora bien, en el caso que la entidad requiera reportar a distintas entidades de

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15/ Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

supervisión, sería obligatorio el cumplimiento de las Resoluciones emanadas por cada Superintendencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, como mecanismo de reporte y no necesariamente afectando la estructura financiera de cada entidad desde los sistemas de información.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00491-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor

DIMAS SAMPAYO HUERTAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Superintendencia de Economía Solidaria

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11 Bogotá



MINCIT

2-2016-006404 REF: 1-2016-004541
2016-04-26 09:49:17 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 5
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA

Asunto: Consulta 1-2016-004541

Destino: Externo

Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	11 de 03 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-216 -CONSULTA
Tema	Qué normatividad contable se debe aplicar cuando el ente está regulado por dos superintendencias

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **LUIS ALBERTO TORRENEGRA**, trasladada por ustedes con número de radicado 20144400336152.

Cordialmente,

Wilmar Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 5 folios

Proyectó: María Amparo Pachón P

Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



